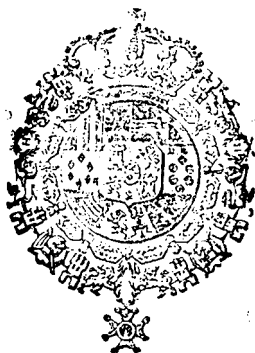


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales diferentes fincas rústicas en las personas que las remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres y domicilio en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y verifiquen el pago en el término de quince días, según dispone la instrucción.

Toledo 24 de marzo de 1865.—José Corzo.

Subasta del 17 de febrero de 1865.

Número
de orden.

Escribanía de D. Manuel Barbacid.

- 7559 Una tierra en Portillo, del Clero, de 15 fanegas, en 16.215 rs. á D. Sebastian Hernandez, vecino de Novés.
- 7560 Otra tierra en id., de 8 fanegas y 9 celemines, en 24.000 rs. á Canuto Nombela, de Portillo.
- 7561 Otra en id., de 2 fanegas, en 144 rs. á Pascual Fernandez, de dicho pueblo.
- 7562 Otra en id., de 4 fanegas, en 3001 rs. á Agapito Lopez, de id.
- 7563 Otra en id., de 2 fanegas, en 2202 rs. á Matías Gomez, de dicho pueblo.
- 7564 Otra en id., de 6 celemines, en 1055 rs. á Regino Gomez, de dicho pueblo.

- 6565 Otra en id., de 1 fanega y 3 celemines, en 3000 rs. á Jorge Ballesteros, de dicho pueblo.
- 6566 Otra en id., de 1 fanega y 1 celemin, en 15.151 rs. á Pedro Lasalde, de dicho pueblo.
- 7567 Otra en id., de 6 celemines, en 2107 rs. á Máximo Solórzano, de dicho pueblo.

Subasta del 3 de marzo de 1865.

Escribanía de D. Juan Garcia.

- 5054 Una tierra en Huecas, del Clero, de 1 fanega, en 4020 rs. á D. Pedro Lopez y Sanchez, vecino del citado pueblo.
- 5051 Otra en id., de 10 celemines, en 2010 rs. á José Antonio Tellez y Cepeda, vecino de Villamiel.
- 5051 Otra en id., de 2 fanegas y 3 celemines, en 5750 rs. á Domingo Lirola, de Huecas.
- 5029 Otra en id., de 10 fanegas y 6 celemines, en 54.000 rs. á José Antonio Tellez y Cepeda, de Villamiel.
- 5520 Otra en id., de 7 celemines, en 1151 rs. al mismo.
- 5019 Otra en id., de 5 fanegas y 6 celemines, en 4046 rs. al mismo.
- 5018 Otra en id., de 2 fanegas y 3 celemines, en 4630 rs. á Jovita Sanchez, de Fuen-salida.

5020 Otra en id., de 1 fanega y 2 celemines, en 5450 rs. á Domingo Lirola, de Huecas.
 5022 Otra en id., de 1 fanega, en 5174 rs. á José Antonio Tellez y Cepeda, de Villamiel.

PROVINCIA DE TOLEDO.

En virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado fecha 16 del actual, y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente.

Remate para el dia 4 de mayo de 1865 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTÍA.

Propios.—Rústicas.

Partido de Puente del Arzobispo.

Pueblo de Calera.

Número 885 del inventario.—Una dehesa titulada Cobisa, en término de Calera, procedente de los Propios de Talavera de la Reina, que consta de 644 fanegas y 9 celemines, de 500 estadales y el estadal de 11 pies de lado, ó sean 302 hectáreas, 71 áreas y 20 centiáreas: linda por O. con el camino llamado de Ciscarros, que se dirige á la casa del Arco, P. y M. con la colada llamada Cobisa, partiendo con el egido de la misma, que se halla á la parte Norte de la dehesa y se dirige á la parte del Mediodia de la misma dehesa, continuando un ramal de dicha colada desde el camino de la Aldetucla á salir al otro egido de Cobisa que se halla al Oriente de esta dehesa, en términos que tiene comunicacion los dos citados egidos, ambos en el nombre de Cobisa con dicha colada, y por la parte Norte las praderas de dicho arroyo sirven de colada entre el corriente de este y la dehesa que se deslinda; contiene 13.420 pies de chaparros y encinas, las que han sido tasadas en venta en 262.500 rs., y el terreno en 33.790, y

todo junto en renta en 14.614, en venta 296.290, la lleva en arriendo por un año en la cantidad de 6000 Manuel Garcia Izquierdo, se capitaliza al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 155.000, se subasta por la tasacion. Esta dehesa tiene la carga sobre sí de ser los pastos comunes del pueblo, desde el 25 de abril de cada un año hasta el dia de San Miguel ó sea hasta el 29 de setiembre.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hásta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó

esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.^a A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y partido de Puente del Arzobispo, en cuyo término jurisdiccional radica la finca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^o Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.^a Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 25 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm 13.